



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares : Trafalgar, 31. MADRID Teléfono 242 454

Ejemplar, 75 cts Atrasado, 1.50 pts Suscripción: Trimestre, 45 pesetas

Año XIII

Miércoles 11 de febrero de 1948

Núm. 42

### S U M A R I O

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 23 de enero de 1948 por el que se dispone el cese de don Pedro E. Schwartz y Diaz-Flores en el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República Dominicana ... .. 610

##### MINISTERIOS DE LA GOBERNACION Y DE AGRICULTURA

DECRETO conjunto de ambos Departamentos de 16 de enero de 1948 por el que se faculta al Ministerio de la Gobernación para que por la Dirección General de Regiones Devastadas se realicen las obras incluidas en los planos redactados por el Instituto Nacional de Colonización ... .. 610

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 7 de febrero de 1948 por el que se dispone pase a la situación de reserva por edad el Interventor de Ejército don Luis Sáenz de Tejada y Moralejo, cesando en su actual destino ... .. 610

##### MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 30 de enero de 1948 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Pablo Albi de Paz ... .. 610

Otro de 30 de enero de 1948 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Ricardo Maura Nadal ... .. 611

Otro de 30 de enero de 1948 por el que se confirma en la categoría de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales a servicio de la Hacienda Pública a don Luis Ramirez Latorre... .. 611

Otro de 30 de enero de 1948 por el que se nombra Ingeniero Jefe de Sección del Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública a don Francisco de Ceballos Gutiérrez ... .. 611

Otro de 30 de enero de 1948 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase, en comisión, del Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública, a don Casimiro del Solar Martínez ... .. 611

Otro de 30 de enero de 1948 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas a don Félix Sansalvador y Trepiana, Administrador de la de Valencia de Alcántara ... .. 611

Otro de 30 de enero de 1948 por el que se nombra Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas, por ascenso en comisión a don Camilo Cela Fernández, con destino de Jefe de la Sección Especial de Aduanas de la Inspección General del Ministerio de Hacienda ... .. 611

##### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 5 de enero de 1948 (rectificado) por el que se declara jubilado al Inspector general del Cuerpo de

Ingenieros Industriales, Plantilla de Profesores de Prácticas y Auxiliares de la Escuela Especial del Ramo, en situación de excedente voluntario, don Ricardo Maura Nadal ... .. 612

DECRETO de 26 de enero de 1948 por el que se declara jubilado al Ingeniero Jefe de Primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales don Antonio Robert Rodriguez ... .. 612

Otro de 31 de enero de 1948 por el que se nombra Inspector general, Presidente de Sección, del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, a don Manuel Fernández Balbuena ... .. 612

Otro de 31 de enero de 1948 por el que se nombra Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas a don Manuel Landecheo y Allendesalazar L... .. 612

Otro de 31 de enero de 1948 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas a don Manuel López Manduley ... .. 612

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 26 de enero de 1948 por el que se asciende a Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Manuel Herrero Egaña ... .. 613

Otro de 26 de enero de 1948 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Jesús Francisco González de la Riva Vidiella ... .. 613

Otro de 30 de enero de 1948 por el que se declaran urgentes las obras de «Construcción del camino de La Encinilla al pantano de la Torre del Aguila», en el término municipal de Utrera (Sevilla) ... .. 613

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 28 de enero de 1948 por la que se dispone el cese, a petición propia, de don Francisco Estevez Jiménez como delegado de Hacienda de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea ... .. 614

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 19 de diciembre de 1947 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta penados ... .. 614

##### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 21 de enero de 1948 por la que se designa una Comisión delegada del Consorcio de Riesgos Catastróficos sobre las Cosas, de la Dirección General de Seguros y Ahorro, para que se traslade a los Estados Unidos de Norteamérica ... .. 614

Otra de 5 de febrero de 1948 sobre rehabilitación, hasta su agotamiento de los sellos correspondientes a restos de emisiones realizadas con motivo del «Jubileo Jacobeo» y del «Milenario de Castilla» ... .. 614

Otra de 29 de enero de 1948 por la que se fija el plazo para presentar las reclamaciones deducidas del siniestro ocurrido en Alcalá de Henares el 6 de septiembre de 1947 ... .. 615

##### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 15 de noviembre de 1947 por la que se convallandan estudios norteamericanos de segunda enseñanza a don Ernesto Barnach Calbó Martínez ... .. 615

	Pag.
Orden de 15 de noviembre de 1947 por la que se convail. dan estudios franceses de segunda enseñanza a don Juan Asolo Vega	615
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
Orden de 31 de enero de 1948 por la que se modifican determinados artículos de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de Artes Gráficas, de 23 de febrero de 1944	615

	Pags.
<b>ANEXO AL NUMERO 41.—Ministerio de Hacienda.—Fascículo 2.º—Ley y Reglamento de los Impuestos de Derechos reales y sobre Transmisiones de Bienes.—Textos refundidos de 7 de noviembre de 1947.—Pags. 9 a 16</b>	
<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>	

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**DECRETO de 23 de enero de 1948 por el que se dispone el cese de don Pedro E. Schwartz y Diaz-Flores en el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República Dominicana.**

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, **Dispongo** que el Ministro Plenipotenciario de segunda clase don Pedro E. Schwartz y Diaz-Flores cese en el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República Dominicana.

Dado en Madrid a veintitres de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
ALBERTO MARTIN ARTAJO

## MINISTERIOS DE LA GOBERNACION Y DE AGRICULTURA

**DECRETO conjunto de ambos Departamentos de 16 de enero de 1948 por el que se faculta al Ministerio de la Gobernación para que por la Dirección General de Regiones Devastadas se realicen las obras incluidas en los planes redactados por el Instituto Nacional de Colonización.**

Considera el Gobierno de fundamental importancia que se active el ritmo de las obras necesarias para llevar a cabo los planes formulados por el Instituto Nacional de Colonización y de modo particular los referentes a la transformación en regadio de grandes zonas, que requiere casi siempre se sitúe en ellas una masa de población rural a la que ha de proporcionarse adecuada habitación, y también que se establezca la eficiente colaboración entre los distintos Organismos, que, con facetas de actuación semejantes, puedan coordinar sus trabajos orientándolos hacia el fin que en cada momento el interés nacional reclame.

A ello tiende la presente disposición, por la que se autoriza la colaboración entre las Direcciones Generales de Colonización y Regiones Devastadas, con propósito de obtener nuevos elementos para el mejor desarrollo de la amplia labor encomendada al Instituto Nacional de Colonización, que así puede aprovechar la experiencia de Regiones Devastadas, tan manifestada en la reconstrucción nacional.

En mérito de lo expuesto, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se faculta al Ministerio de la Gobernación para que la Dirección General de Regiones Devastadas, con arreglo a las normas por que se rige, pueda extender, en los casos que se estime conveniente, su organización y servicios a construir los nuevos pueblos rurales, núcleos de viviendas y dependencias agrícolas, incluidos en los planes redactados por el Instituto Nacional de Colonización y costeados por éste.

**Artículo segundo.**—Siempre que la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización crea necesario realizar las obras mencionadas conforme al artículo anterior, el Ministerio de Agricultura propondrá al de Gobernación las normas con arreglo a las cuales la Dirección General de Regiones Devastadas haya de ejecutar aquéllas, quedando, una vez acordada la ejecución en esta forma, excluidas de pública licitación.

**Artículo tercero.**—Se autoriza a los Ministros de la Gobernación y de Agricultura para que dicten las disposiciones complementarias al mejor cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, **BLAS PEREZ GONZALEZ**      El Ministro de Agricultura, **CARLOS REIN SEGURA**

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**DECRETO de 7 de febrero de 1948 por el que se dispone pase a la situación de reserva por edad el Interventor de Ejército don Luis Sáenz de Tejada y Moralejo, cesando en su actual dest.no.**

**Vengo** en disponer que el Interventor de Ejército don Luis Sáenz de Tejada y Moralejo pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día seis del actual, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

## MINISTERIO DE HACIENDA

**DECRETO de 30 de enero de 1948 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Pablo Albi de Paz.**

En cumplimiento de lo establecido en la Ley de veintiseis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, de

conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintidós, y el Reglamento dictado para su ejecución, de veintuno de noviembre de mil novecientos veintisiete; a propuesta del Ministro de Hacienda,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Se declara jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Abogado del Estado, Mayor de primera, con sueldo de veinte mil pesetas anuales, don Pablo Albi de Paz, por cumplir la edad reglamentaria el día primero de febrero del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JOAQUÍN BENJUMEA BURIN

**DECRETO de 30 de enero de 1948 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Ricardo Maura Nadal.**

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Vengo en declarar** jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Ricardo Maura Nadal, Ingeniero Jefe de Sección del Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública, con destino en el Laboratorio de la Dirección General de Aduanas, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día trece del corriente mes, en que cumplió la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JOAQUÍN BENJUMEA BURIN

**DECRETO de 30 de enero de 1948 por el que se confirma en la categoría de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública a don Luis Ramírez Latorre.**

A propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Vengo en confirmar,** con antigüedad del día cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y siete, en el empleo de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública, con el sueldo anual de diecisiete mil quinientas pesetas, conferido en comisión por Decreto de catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, a don Luis Ramírez Latorre, con destino en la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JOAQUÍN BENJUMEA BURIN

**DECRETO de 30 de enero de 1948 por el que se nombra Ingeniero Jefe de Sección del Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública a don Francisco de Ceballos Gutiérrez.**

A propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Nombro,** en ascenso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo diecisiete del Reglamento Orgánico del Cuerpo de

Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública, aprobado por Real Decreto de veintidós de octubre de mil novecientos treinta, con efectividad del día catorce de actual, Ingeniero Jefe de Sección del Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública, con sueldo de diecinueve mil quinientas pesetas anuales y destino en la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, a don Francisco de Ceballos Gutiérrez, que es Ingeniero Jefe de primera clase del citado Cuerpo en la expresada Dependencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JOAQUÍN BENJUMEA BURIN

**DECRETO de 30 de enero de 1948 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase, en comisión, del Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública a don Casimiro del Solar Martínez.**

A propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Nombro,** en ascenso, con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintidós de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Ingeniero Jefe de primera clase, en comisión, del Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública, con efectividad del día catorce del actual, sueldo de diecisiete mil quinientas pesetas anuales y destino en la Delegación de Hacienda de Valladolid, a don Casimiro del Solar Martínez, que es Ingeniero Jefe de segunda clase del citado Cuerpo en la expresada Dependencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JOAQUÍN BENJUMEA BURIN

**DECRETO de 30 de enero de 1948 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas a don Félix Sansalvador y Trepiana, Administrador de la de Valencia de Alcántara.**

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Vengo en confirmar,** con efectividad del día catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas, conferido en comisión por Decreto de catorce de noviembre del citado año, a don Félix Sansalvador y Trepiana, Administrador de la Aduana de Valencia de Alcántara.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JOAQUÍN BENJUMEA BURIN

**DECRETO de 30 de enero de 1948 por el que se nombra Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas, por ascenso en comisión, a don Camilo Cela Fernández, con destino de Jefe de la Sección Especial de Aduanas de la Inspección General del Ministerio de Hacienda.**

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Nombro**, por ascenso, en comisión, con arreglo y a las condiciones que señala el Decreto de Hacienda de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, con efectividad de veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas, con destino de Jefe de la Sección Especial de Aduanas de la Inspección General del Ministerio de Hacienda, a don Camilo Cela Fernández, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del expresado Cuerpo en el citado destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**DECRETO de 5 de enero de 1948 (rectificado) por el que se declara jubilado al Inspector General del Cuerpo de Ingenieros Industriales, Plantilla de Profesores de Prácticas y Auxiliares de la Escuela Especial del Ramo, en situación de excedente voluntario, don Ricardo Maura Nadal.**

A propuesta del Ministro de Industria y Comercio, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

**Vengo** en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Inspector General del Cuerpo de Ingenieros Industriales, Plantilla de Profesores de Prácticas y Auxiliares de la Escuela Especial del Ramo, en situación de excedente voluntario, don Ricardo Maura Nadal, que cumple la edad reglamentaria el día trece del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,  
JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

**DECRETO de 26 de enero de 1948 por el que se declara jubilado al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales don Antonio Robert Rodríguez.**

A propuesta del Ministro de Industria y Comercio, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

**Vengo** en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales, Plantilla de Profesores Titulares de la Escuela Especial del Ramo, don Antonio Robert Rodríguez, que cesará en el servicio activo el día veintiocho de enero del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,  
JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

**DECRETO de 31 de enero de 1948 por el que se nombra Inspector general, Presidente de Sección, del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas a don Manuel Fernández Balbuena.**

Vacante en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas una plaza de Inspector general, Presidente de Sección, por jubilación del de dicha categoría don Joaquín Benjumea y Burín, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento orgánico del citado Cuerpo y en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve,

**Vengo** en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, al Inspector general del mencionado Cuerpo don Manuel Fernández Balbuena, con el sueldo anual de veintidós mil pesetas y antigüedad a todos los efectos del día dieciocho del corriente mes de enero

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,  
JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

**DECRETO de 31 de enero de 1948 por el que se nombra Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas a don Manuel Landeche y Alendosalazar.**

Vacante en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas una plaza de Inspector general, por ascenso del de dicha categoría don Manuel Fernández Balbuena; a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento orgánico del citado Cuerpo y en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve,

**Vengo** en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, al Ingeniero Jefe de primera clase del mencionado Cuerpo don Manuel Landeche y Alendosalazar, con el sueldo anual de diecinueve mil quinientas pesetas y antigüedad a todos los efectos del día dieciocho del corriente mes de enero

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,  
JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

**DECRETO de 31 de enero de 1948 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas a don Manuel López Manduley.**

Vacante en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por ascenso del de dicha categoría don Manuel Landeche y Alendosalazar, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento orgánico del citado Cuerpo y en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve,

**Vengo** en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, al Ingeniero Jefe de segunda clase del mencionado Cuerpo don Manuel López Manduley con el sueldo anual de diecisiete mil quinientas pesetas y antigüedad a todos los efectos del día dieciocho del corriente mes de enero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,  
JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

**DECRETO de 26 de enero de 1948 por el que se asciende a Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Manuel Herrero Egaña.**

Vacante una plaza de Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, por fallecimiento de don Fernando Espejo Rodríguez; a propuesta del Ministro de Agricultura,

**Vengo** en nombrar, en ascenso de escala, Inspector general del citado Cuerpo, y con antigüedad de veinte de diciembre del pasado año, a don Manuel Herrero Egaña.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
CARLOS REIN SEGURA

**DECRETO de 28 de enero de 1948 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Jesús Francisco González de la Riva Vidiella.**

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos por ascenso de don Manuel Herrero Egaña a Inspector general, a propuesta del Ministro de Agricultura,

**Vengo** en nombrar, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe de primera clase del citado Cuerpo, y con antigüedad de veinte de diciembre del pasado año, a don Jesús Francisco González de la Riva Vidiella.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
CARLOS REIN SEGURA

**DECRETO de 30 de enero de 1948 por el que se declaran urgentes las obras de construcción del camino de «La Encinilla al pantano de la Torre del Aguila», en el término municipal de Utrera (Sevilla).**

La Dirección General de Colonización ha aprobado el proyecto de camino de «La Encinilla al pantano de la Torre del Aguila» incluido en el Plan de obras de colonización en la zona afectada por las curvas de embalse del referido pantano.

Como en su zona regable, el Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas está llevando a cabo, además de importantes obras hidráulicas dependientes del Ministerio de Obras Públicas, la construcción del camino de servicio del Núcleo de Mudapelo del Instituto Nacional de Colonización, y dispone, por tanto, en ella de una organización que permite ejecutar la construcción del camino indicado con las máximas garan-

tías y en el plazo previsto en el plan de transformación de esta zona, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se declaran urgentes, a los efectos de aplicación de las Leyes de ocho de septiembre y siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, las obras del camino de «La Encinilla al pantano de la Torre del Aguila», en el término municipal de Utrera (Sevilla), cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a novecientos noventa y cuatro mil trescientas treinta y seis pesetas con sesenta y ocho céntimos.

**Artículo segundo.**—En los convenios que para la realización de estas obras han de establecerse entre el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

Primera.—La obligación por parte de este Servicio de emplear en los trabajos, en tanto sea posible, mano de obra realizada por obreros libres.

Segunda.—A pesar del carácter de obra por administración con que han de realizarse dichos trabajos, para evitar duplicidades en la contabilidad, el Instituto Nacional de Colonización queda autorizado para abonar la obra ejecutada mediante relaciones valoradas y certificaciones mensuales, que se extenderán:

a) Las relaciones valoradas, con los precios consignados en el presupuesto de ejecución material, debiendo constar la conformidad con las mismas del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas.

b) Las certificaciones de obra ejecutada, por los precios consignados en el presupuesto de ejecución material, añadiendo el uno por ciento de imprevistos, el nueve por ciento de beneficio industrial, con objeto de que el Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas pueda atender al establecimiento de campamentos, a la organización sanitaria y a la adquisición de medios auxiliares para los trabajos, y el tres por ciento que se aplicará a los conceptos de dirección y administración de las obras, para dicho Servicio.

**Artículo tercero.**—Atendiendo a que el Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas no pretende la obtención de lucro, el Instituto Nacional de Colonización, de acuerdo con el citado Servicio, queda autorizado para proponer al Ministro de Agricultura, que resolverá, las modificaciones en alza o en baja de los precios unitarios del Proyecto, con el fin de que en todo momento éstos se hallen ajustados a la realidad económica precisa a la más conveniente ejecución de las obras.

**Artículo cuarto.**—Dado el carácter especial del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, a quien se encarga la realización de estos trabajos, los créditos para estas obras, así como las certificaciones que se formalicen, estarán sometidos a los mismos descuentos que las demás que ejecute el Instituto Nacional de Colonización por el sistema de administración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
CARLOS REIN SEGURA

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de enero de 1948 por la que se dispone el cese, a petición propia, de don Francisco Estévez Jiménez como Delegado de Hacienda de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco Estévez Jiménez, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer su baja como Delegado de Hacienda de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, cargo en el que deberá cesar con esta misma fecha.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 19 de diciembre de 1947 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta penados.

Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados, quienes podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Burgos: Herminio Pérez Redondo, Enrique Pérez Cabo, Atanasio Dueñas Sanz, Joaquín Miguel Aracil Alberola, Juan Misis Calvoza, Esteban Gobernado Martín.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: José Díaz Rey.

De la Central de Madres Lactantes (Madrid): Pilar García Buno.

De la Prisión Central de Gijón: Alberto Pérez Saraniento, Juan Bárcenas Gómez, Paulino López Pérez, Miguel Boyero Diéguez.

De la Prisión Central de Guadalajara: Juan Ferrí Rico, Gerardo Aguado Gómez.

De la Prisión Escuela (Madrid): Rafael Lapausa Miralles, Fernando Ramírez Martín.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Pedro Juan Sánchez González.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Francisco Casan Cuesta, Francisco Ramero Valverde.

De la Prisión Provincial de Girona: Rafael Martín Avila.

De la Prisión Provincial de Granada: Angel Pérez Hernández, José Fernández Frutos, Juan López Soto.

De la Prisión Provincial de Coruña: Manuel Calvo Vilas.

De la Prisión Provincial de Lérida: José Cladellas Fábregas.

De la Prisión Provincial de Madrid: Mdsés Requés Heras, Dámaso López Fernández, Manuel Caro Sánchez, Va-

lentin Argüelles Barriopedro.

De la Prisión Provincial de Málaga: Antonio Alvarez Machuca.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Josefa Sánchez López.

De la Prisión Provincial de Oviedo: José González Morán.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Juan Antonio Argüelles González.

De la Prisión Celular de Valencia: Juan Sánchez Mompó.

De la Prisión de Partido de Melilla: Juan Jiménez Rodríguez, Rafael Marina Soráiz.

Del Destacamento Penal de Pozo del Fondón: José López Alvarez.

Del Destacamento Penal de Arroyo (Santander): Antonio Fernández Martínez.

Del Destacamento Penal de Garganta de los Montes (Madrid): José Lorenzo Feijoo, Manuel Viñuela Díez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de diciembre de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 21 de enero de 1948 por la que se designa una Comisión delegada del Consorcio de Riesgos Catastróficos sobre las Cosas de la Dirección General de Seguros y Ahorro para que se traslade a los Estados Unidos de Norteamérica.

Ilmo. Sr.: A los efectos de lo establecido en el número noveno de Decreto-Ley de 2 de septiembre de 1947 y artículo octavo de la Orden de este Ministerio de 29 de octubre del mismo citado año, y de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Seguros y Ahorro para que una comisión delegada del Consorcio de Riesgos Catastróficos sobre las Cosas se traslade a los Estados Unidos del Norte de América a los fines beneficiosos al interés nacional que se puntualizan en aquellas disposiciones de 2 de septiembre y 29 de octubre de 1947, este Ministerio ha resuelto lo que sigue:

1.º Que con el carácter de Delegados del Consorcio de Riesgos Catastróficos sobre las Cosas, de la Dirección General de Seguros y Ahorro, se trasladen a los Estados Unidos del Norte de América el Director-Delegado de aquel Consorcio, Ilmo. Sr. D. Ricardo de Irazo Goizueta, Inspector general del Cuerpo

Técnico de Inspección de Seguros y del Ahorro; el Inspector Jefe del mismo Cuerpo, don Fernando Herrero y Gayarre, y el Vocal del propio Consorcio, representante de las empresas aseguradoras, don Vicente Martínez Guadix.

2.º La expresada Delegación ajustará su cometido a las instrucciones que reciba de la Dirección General de Seguros y Ahorro, y tendrá derecho al percibo de los devengos legales que procedan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de enero de 1948.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 5 de febrero de 1948 sobre rehabilitación, hasta su agotamiento, de los sellos correspondientes a restos de emisiones realizadas con motivo del «Jubileo Jacobeano» y del «Milenario de Castilla».

Ilmo. Sr.: La celebración en el año actual del Año Santo y la conmemoración que se prepara en homenaje al Cid Campeador, aconsejan la contribución a ambos fines espirituales por medida que no suponga esfuerzo superior a las posibilidades actuales y que al mismo tiempo contribuya a efectos filatélicos, tanto

por reducción razonable de las existencias, cuanto por permita al coleccionismo completar series que no pudieron lograrse en su día por el corto plazo de circulación de algunos valores en ellas comprendidos.

Por todo ello, y a propuesta de la Oficina Filatélica del Estado, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Por la Oficina Filatélica del Estado se entregarán a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para que ésta a su vez, con las formalidades reglamentarias establecidas, los ponga a disposición de «Tabacalera, S. A.» y Asociación Benéfica de Correos para su distribución y venta todos los valores de las series emitidas con motivo de la celebración del último «Jubilo Jacobeo» y en conmemoración del «Milenario de Castilla», actualmente almacenadas y en poder de dicha Oficina.

Segundo.—Todos ellos de que se hace mención servirán para franqueo de la correspondencia hasta su total agotamiento, reservando las cantidades indispensables a completar las series que arrojen valores mínimos en almacén que no alcancen la cifra de 100.000 unidades; y

Tercero.—A los efectos de satisfacer obligaciones o compromisos internacionales, se pondrán a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación 1.000 unidades de cada valor, a reserva de las correspondientes justificaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1948.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 29 de enero de 1948 por la que se fija el plazo para presentar las reclamaciones deducidas del siniestro ocurrido en Alcalá de Henares el 6 de septiembre de 1947.

Ilmo. Sr.: El Decreto-ley de 24 de octubre de 1947 amplió a la ciudad de Alcalá de Henares los beneficios de la protección concedida a Cádiz por la norma legal del 2 de septiembre del mismo año citado.

Y no pudiendo quedar al arbitrio de los asegurados ni al de los aseguradores la interpretación de las normas legales y contractuales referentes a la fijación y prórroga de plazos para presentación de las reclamaciones que se deduzcan del siniestro del 6 de septiembre de 1947; teniendo en cuenta que incumbe al Ministerio de Hacienda dictar las dis-

posiciones complementarias del Decreto-ley de 24 de octubre de 1947, y aceptando la propuesta de la Dirección General de Seguros y Ahorro,

Este Ministerio ha resuelto lo que sigue:

1.º Se concede un plazo improrrogable de quince días, a contar de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que presenten sus reclamaciones a las entidades aseguradoras, conforme a los Decretos-leyes antes citados, los asegurados de Alcalá de Henares, Madrid, que a consecuencia de la explosión del 6 de septiembre de 1947 hubieron sufrido daños, protegidos por el Consorcio de Compensación de Riesgos Catastróficos sobre las Cajas, dependiente de la Dirección General de Seguros y Ahorro.

2.º Los siniestros que no fuesen reclamados en la forma contractual obligatoria antes del término del plazo de gracia concedido en el número 1.º precedente serán considerados prescritos, sin derecho a indemnización de ningún género.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1948.—

P. D., Fernando Camaño.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorros.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de noviembre de 1947 por la que se convalidan estudios norteamericanos de Segunda Enseñanza a don Ernesto Barnach Calbó Martínez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Ernesto Barnach Calbó Martínez, en súplica de que se convaliden estudios norteamericanos de Segunda Enseñanza por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto convalidar a don Ernesto Barnach Calbó Martínez los estudios aprobados en los Estados Unidos por los tres primeros cursos del Bachillerato español vigente, debiendo demostrar su suficiencia, mediante examen de conjunto de los tres cursos, en la asignatura de Lengua Española, lo que realizara en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente designe, donde, además, abonará la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1947.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

ORDEN de 15 de noviembre de 1947 por la que se convalidan estudios franceses de Segunda Enseñanza a don Juan Asolo Vega.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Asolo Vega, en súplica de que se le convaliden estudios franceses de Segunda Enseñanza por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto convalidar a don Juan Asolo Vega los estudios franceses por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios superiores, debiendo someterse al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1947.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 31 de enero de 1948 por la que se modifican determinados artículos de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de Artes Gráficas, de 23 de febrero de 1944.

Ilmo. Sr.: La participación de todo el personal en los resultados favorables del ejercicio económico de la Empresa en la que presta sus servicios es un postulado fundamental del Fuero del Trabajo, que se ha ido introduciendo paulatinamente en nuestra legislación social, convirtiendo en fecundas realidades los principios contenidos en dicho texto legal.

Otro tanto puede decirse de la Declaración contenida en el Punto X, relativo



a la Previsión Social, misión encomendada a los Seguros Sociales obligatorios, complementada actualmente por los Montepíos Laborales.

En la actualidad, y dada la fecha de publicación del Reglamento Nacional de Trabajo en las Industrias de Artes Gráficas, los trabajadores encuadrados en la misma no gozan de dichos beneficios, y no teniendo tampoco reconocidas otras mejoras que las más modernas Reglamentaciones reconocen a los trabajadores encuadrados en las mismas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

**Artículo primero.**—Se modifica la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria de Artes Gráficas, aprobada por Orden de 23 de febrero de 1944, en la forma que a continuación se indica:

1.º A continuación del apartado d) de la norma 3 del artículo primero deberá figurar un párrafo que diga:

«Se considerarán comprendidas en este epígrafe o apartado las Empresas cuyas actividades sean el Manipulado de Cartón o el del Papel de Fumar, las que se regirán por el presente Reglamento en cuanto a todos aquellos extremos no regulados específicamente en las normas complementarias, dictadas o que puedan dictarse, para las aludidas Industrias del Manipulado.»

2.º El apartado A) del artículo 13 quedará redactado como sigue:

«A) **Técnicos.**—Son aquellos que, poseyendo un título profesional de carácter universitario, de Escuela especial o título equivalente, han sido contratados en razón del mismo, realizando en la Empresa funciones propias y específicas para las cuales están facultados en virtud del título poseído. Quedan comprendidos en esta categoría los Licenciados o Doctores en Derecho, Medicina, Ciencias Químicas, etc., así como los Ingenieros.»

Por tanto, tales Técnicos quedarán equiparados a los Ingenieros en todas cuantas alusiones se hagan a los mismos en el texto de la Reglamentación y muy especialmente en cuanto a lo que, en relación a Ingenieros, disponen los artículos 9.º, 17, 33, 34, 43 y 70 del mismo.

3.º El artículo 33 quedará redactado así:

«**Artículo 33.** Con independencia de la retribución mínima que se marca, se establecen aumentos periódicos por tiempo de servicios a favor del personal técnico, administrativo, subalterno y obrero»

4.º Al final del artículo 38 se añadirá un nuevo párrafo, redactado así:

«3) Los aumentos periódicos para el personal obrero consistirán en cinco quinquenios equivalentes cada uno al cinco por ciento del jornal-base asignado.»

5.º El artículo 39 quedará redactado como sigue:

«**Artículo 39.** Los quinquenios se contarán en cada categoría en razón del tiempo servido en la misma, devengándose a partir del primer día del mes siguiente, al en que se cumplan. Los que asciendan de categoría cobrarán el sueldo o salario-base de la nueva, a menos que éste sea igual o inferior al sueldo que viniesen percibiendo. En estos últimos casos el ascendido tendrá derecho a percibir de entre los sueldos de la escala de su nueva categoría (escala que resulta de añadir al sueldo-base de ésta los aumentos por tiempo) el inmediatamente superior al que cobraba antes del ascenso, y a devengar íntegramente, cuando le correspondiera, el importe de los quinquenios que cumpla en la categoría a la cual ascendió.»

6.º Queda modificado el apartado l) del artículo 43 del Reglamento Nacional como a continuación se indica:

«El personal subalterno y obrero, diez días naturales de entrada, doce a los tres años de servicio y quince a los seis.»

7.º Se añadirá un párrafo final al artículo 45, que diga:

«Con independencia de los casos previstos en los artículos 67 y 68 de la vigente Ley de Contrato de Trabajo, todo trabajador tendrá derecho, en caso de matrimonio, a que se le conceda un permiso de siete días naturales, con disfrute de toda clase de haberes.»

8.º Se modifica el artículo 70 en el sentido de que, tanto la gratificación de Navidad como la del 18 de Julio, consistirá en diez días de haber.

**Artículo segundo.**—Hasta tanto se legisle con carácter general sobre esta materia se establece, en concepto de participación en beneficios y con carácter uniforme, aunque circunstancial y transitorio, el abono anual a cada trabajador de las Empresas de Artes Gráficas del ocho por ciento de la totalidad de los salarios mínimos correspondientes a la respectiva categoría profesional, por la totalidad del tiempo durante el que se hubieren percibido sueldos o jornales, dentro del año natural, incrementados dichos salarios mínimos con los aumentos periódicos por tiempo de servicio.

La entrega de esta retribución, que corresponderá a años naturales, se practicará durante la segunda quincena del mes de marzo del subsiguiente año. No obstante, la Empresa podrá optar por realizar el pago a los trabajadores que cesen en la prestación de sus servicios en el momento de extinción del contrato de trabajo.

**Artículo tercero.**—A continuación del artículo 75 se añadirá un nuevo capítulo, como se indica:

## «CAPITULO XII

### Previsión

**Artículo 76.** Para atender a los fines específicos de previsión social se constituirán la entidad o entidades de Previsión de los trabajadores de Artes Gráficas, en las que estarán integradas obligatoriamente todas las Empresas y trabajadores afectados tanto por las presentes Ordenanzas como por las Normas complementarias correspondientes al Manipulado del Cartón y del Papel de Fumar.

Las obligaciones que deberán ser atendidas por estos Montepíos serán las de mejoras de pensiones de jubilación, viudedad, orfandad y cualesquiera otras que se estimen convenientes o necesarias a medida que los referidos Organismos cuenten con medios económicos para ello.

**Artículo 77.** Para el sostenimiento de estos Montepíos contribuirán los trabajadores con el dos por ciento de sus sueldos y salarios, y las Empresas, con el cuatro por ciento de los mismos.

Una vez constituidos los referidos Organismos, podrá aumentarse la expresada cuota por el procedimiento que el respectivo Reglamento determine, en relación con la amplitud de los fines que les sean asignados.»

**Artículo cuarto.**—Por el Ministerio de Trabajo se dictará, antes de los tres meses a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, el Reglamento por el que se ha de regir la entidad o entidades de Previsión que se constituyan.

**Artículo quinto.**—Lo dispuesto en esta Orden empezará a regir a partir del día primero de febrero del presente año, a excepción de lo relativo a la participación en beneficios, que se aplicará desde 1.º de enero de 1948.

Asimismo será de aplicación la nueva redacción dada al artículo 39 a los ascensos producidos desde la fecha de vigencia de la Reglamentación Nacional, si bien sus efectos económicos únicamente tendrán efectividad desde 1.º de febrero del corriente año.

El cómputo de antigüedad para el personal obrero se hará a partir de 1.º de enero de 1940, pero los efectos económicos se percibirán solamente a partir de la señalada fecha de 1.º de febrero.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo,